

RESOLUCIÓN N° 353/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE DESUSO Y ABANDONO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 841/2024 de la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite copia del informe sobre todo lo concerniente a los vehículos en desuso propiedad de la Institución Municipal, para su estudio y consideración por este Cuerpo Legislativo, y la posterior baja y subasta de los mismos; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del /referido informe la Comisión Asesora de Legislación elaboró el Dictamen N° 248/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, obra Memorándum DP N° 05/2024 – Departamento de Patrimonio, a través del cual manifiesta cuanto sigue: El Departamento presenta el listado actualizado de vehículos en desuso, el cual fue elaborado luego de una exhaustiva revisión física y documental de todos los rodados registrados en nuestro sistema. Como resultado de esta evaluación, se ha determinado que los vehículos detallados en el anexo adjunto se encuentran en un estado de conservación que los inhabilita para su funcionamiento y uso operativo; según expresa en el Memorándum de referencia.

Que, a través de la Resolución IMSL N° 714/2024 – se conforma la comisión encargada de realizar el proceso de organización, verificación, avalúo y venta de los vehículos y maquinarias en desuso y estado de abandono, pertenecientes al patrimonio de la Municipalidad de San Lorenzo.

Que, obra Dictamen N° 247/2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual manifiesta cuanto sigue: CON REFERENCIA AL MEMORANDUM N° 60/2024 REMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL A LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024". En el expediente obra informe emitido por los Departamentos de Patrimonio y Transporte de fecha 02 de abril de 2024, en el que constan los datos que guardan relación a los vehículos en desuso o inutilizados, que se encuentran en el Taller San Felipe y en el predio de la Dirección de Aseo Urbano. Además obran en la misma las evidencias fotográficas de los rodados en cuestión. Es necesario hacer un concurso de las disposiciones legales que a continuación se detallan a fin de poder emitir un dictamen jurídico.

Que, la Constitución Nacional dispone: Artículo 166 “De La Autonomía”. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Artículo 168 “De las atribuciones”. Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1. La libre gestión en materias de su competencia 2. La administración y la disposición de sus bienes; 6. El dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; 9. Las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN N° 353/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

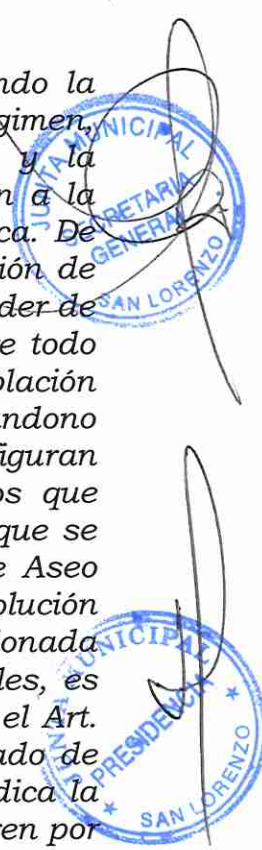
“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE DESUSO Y ABANDONO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----

Que, además el principal sustento jurídico que halla la Dirección General de Asesoría Jurídica y sobre el cual argumenta el Artículo 7 de la Constitución Nacional “Del derecho a un ambiente saludable”. “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, en concordancia a la vez con el Artículo 68 Del derecho a la salud”. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en su interés de la comunidad.

Que, del mismo modo en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" CAPÍTULO III De los bienes del Dominio Privado Artículo 137.- Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado a) los bienes municipales que no sean del dominio público; e) todos los otros bienes que integran el activo contable municipal.

Que, también dentro del marco de la Ley 6245/18 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS", Capítulo V; de la compactación, debemos recomendar conforme a la sana crítica.

Que, sigue expresando cuanto sigue: Ante la tamaña claridad y siendo la Municipalidad de San Lorenzo autoridad de aplicación del presente régimen, esta representación considera que legalmente la responsabilidad y la legitimación para la declaración de estado de abandono corresponden a la institución municipal, al constituir grave amenaza para la salud pública. De este modo no queda otro camino a valorar y entender que la declaración de estado de abandono es argumentando que dichos vehículos están en poder de la Municipalidad. En ese sentido, creo razonable, prudente y por sobre todo urgentemente necesario interponer la Salud Pública de toda la población sanlorenzana y hace lugar a la acción de declaración de estado de abandono de todos los vehículos en desuso y en estado de abandono y que figuran registrados en los informes agregados en autos, así también de los que carecen de otros registros en el sistema informático de la institución, que se encuentran en el Taller San Felipe y en el predio de la Dirección de Aseo Urbano. La Ley especial citada corresponde aplicar directamente la solución prevista en los artículos 11 y 12 de la Ley 6545/18. La mencionada legislación contempla dos situaciones: a) los vehículos propiamente tales, es decir en buen estado que pueden ser utilizados. Para ellos contempla el Art. 11 de la Ley. Se trata de los vehículos abandonados que por su estado de deterioro sean un peligro PARA LA SALUD o el medio ambiente. No indica la Ley que se necesite ninguna declaración especial, si no que se consideren por la autoridad de control en la situación de hecho que nos ocupa, la Municipalidad, como peligroso para la salud o el medio ambiente. Es decir, la propia autoridad que custodia es la que declara el estado de peligrosidad o comúnmente llamado "chatarra" y la vez su estado a de evidente peligro para la salud de las personas. De esta forma esta representación concuerda con la idea de que se trata de vehículos chatarra y por lo mismo debe aplicarse la solución expresa del Art. 11 de la Ley especial, esto es, dichos automotores



Se observan dos sellos oficiales de la Junta Municipal de San Lorenzo. El superior es un sello circular azul que indica "SECRETARÍA GENERAL" y "SAN LORENZO". El inferior es otro sello circular azul que indica "PRESIDENCIA" y "SAN LORENZO". Una firma manuscrita en tinta azul se extiende sobre ambos sellos y parte del texto principal.

RESOLUCIÓN N° 353/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRAS DOS MIL VEINTICUATRO)

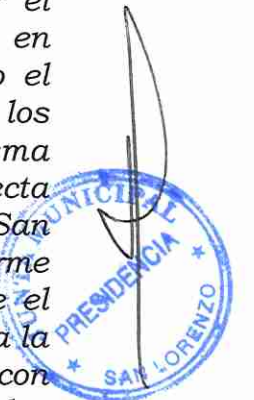
“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE DESUSO Y ABANDONO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----

deben ser compactados o sometidos al procedimiento similar. Esta compactación será efectuada por personal y maquinarias municipales, conforme al Art. 12 de la misma Ley y asegurando que el resultado del proceso no amenace el medio ambiente conforme advierte la parte final del art. 11 de la Ley. En caso de automotores y motocicletas con chapa debe ser comunicado al Registro del Automotor para su toma en razón. Esos vehículos abandonados constituyen una severa amenaza para la salud pública y por lo mismo les resulta aplicable el art. 11 de la Ley 6245/18, es decir el carácter de vehículos deteriorados.

Que, conforme a los Art. 11 y 12 de la misma Ley, la Municipalidad de San Lorenzo está habilitada legalmente para disponer las medidas más rápidas y que mejor estime para compactar o someter a otro procedimiento similar a dichos vehículos, de acuerdo al ordenamiento vigente.

Que, es necesario traer a colación el Artículo 138 de la Ley 3966/2010 - Subasta Pública de Bienes y Excepciones., dispone: Las municipalidades podrán enajenar los bienes de su dominio privado, por el procedimiento de la subasta pública y “excepcionalmente en forma directa”, previo avalúo pericial que no será menor al valor fiscal. En todos los casos, se requerirá la aprobación de la Junta Municipal.

Que, sigue manifestando a través del D.A.J. N° 247/2024, cuanto sigue: En consecuencia y atento a los informes y documentaciones obrantes en autos, así como las disposiciones legales mencionadas precedentemente es parecer de la Dirección General de Asesoría Jurídica recomendar al Ejecutivo Municipal: 1. DISPONER por medio de los canales correspondientes la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de establecer el avalúo pericial de modo a obtener el precio de venta de los vehículos en desuso y estado de abandono, para que una vez finalizado el proceso el producido de la venta pueda ingresar al activo municipal. 2. ELEVAR los antecedentes a la Junta Municipal de San Lorenzo, a fin de que la misma previa declaración de estado de desuso y abandono autorice la venta directa de los vehículos en desuso de la institución, que se encuentran en Taller San Felipe y en el predio de la Dirección de Aseo Urbano, conforme al informe emitido por los Departamentos de Transporte y Patrimonio, a fin de que el producido de la venta pueda ingresar a las arcas municipales. 3. OFICIAR a la Dirección Nacional del Registro del Automotor para su toma de razón con relación a los vehículos individualizados con chapa que se encuentran en los informes agregados a autos para su baja del sistema informático de dicho ente estatal. (sic)-----



Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 248/2024, emanado de la Comisión Asesoras de Legislación, el cual recomienda declarar en estado de desuso y abandono a vehículos, propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo, cuyas características técnicas se detallan en un listado.-----

RESOLUCIÓN N° 353/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRAS DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE DESUSO Y ABANDONO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE

ART. 1°) DECLARAR en estado de desuso y abandono a vehículos propiedad de la Institución Municipal, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente listado:

Nro.	Tipo de Vehículo	Marca	Chapa	Color	Año	Chassis N°
1	Volquete	Mercedes Benz 1318	AHF 684	Naranjado	1996	345050-11-689771
2	Minicompactador	Agrale 4230	-	Gris	2010	NO VISIBLE
3	Camioneta	Dong Feng ZNA	-	Blanco	2012	LJNTFU2SXCNO12613
4	Camioneta	Mitsubishi L200 D/C	BCY 730	Verde	1993	DJNK340PP03614
5	Motoniveladora	Caterpillar 120b	-	Amarillo	1978	64U6405
6	Palacargadora	Michigan	-	Amarillo	1993	4247H*1388*BRC
7	Tractor Rotativa	Valtra 1	-	Amarillo	2008	0785GA83594
8	Volquete	Mercedes Benz Tipo picudo	BAN 870	Blanco	1993	9BM384041B987673
9	Volquete	Jac 1	-	Blanco	2014	LU13KDAC4F1000461
10	Portacontenedor	Scania	BLR551	Gris	2002	XLEP4X20004448807
11	Volquete	Jac2	-	Blanco	2014	LJ13KDAC6F1000462
12	Mini Palacargadora	Bobcat	-	Blanco	2000	NO VISIBLE
13	Compactador	Scania	-	Blanco	1993	YS2PM4X2B01176002
14	Retroexcavadora	New Holand 565 E	-	Amarillo	-	NO VISIBLE
15	Aplanadora	Wacker	-	Amarillo	-	NO VISIBLE
16	Jeep	Toyota Land Cruiser	-	Verde	-	NO VISIBLE
17	Camión de carga	Kia	-	Blanco	-	NO VISIBLE
18	Camión de carga	Hyundai mighty	-	Blanco	-	NO VISIBLE
19	Camioncito	Daihatsun Delta	-	Blanco	-	NO VISIBLE
20	Tractor Rotativa	Valtra 2	-	Amarillo	2008	NO VISIBLE
21	Camioneta	Avila 4x2	BCR 509	Plata	2008	LDD5508A480017469
22	Camioneta	Nissan d/c	ASS 203	Gris plata	1992	2VAL720M000534
23	Camión Elevador	Mitsubischi Canter	BNP 703	Blanco	2001	FE567B-533389
24	Camioneta C/S	Nissan Datsun	-	gris	-	NO VISIBLE
25	Camioneta	Dong Feng ZNA Patrullera	ALE 652	Blanco	2012	LJNTFU2S3CN012615
26	Camioneta	Avila	BCR 358	Plata	2008	LDD5508A780017465
27	Camioneta D/C	Nissan Datsun	-	Bicolor (violeta/ gris)	-	NO VISIBLE
28	Camión Elevador	Nissan Atlas	-	Amarillo	-	NO VISIBLE
29	Camioneta	Toyota Prado 4x4	-	Bicolor (marrón/ Gris)	-	NO VISIBLE



RESOLUCIÓN N° 353/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BARRAS DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE DESUSO Y ABANDONO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL”-----

ART. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la venta directa de los vehículos en desuso de la Institución que se encuentran en taller “San Felipe” y en el predio de la Dirección de Aseo Urbano, teniendo en cuenta el informe emitido por los Departamentos de Transporte y Patrimonio, a fin de que el valor producido por la venta pueda ingresar a las arcas municipales.--

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Signature]
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Signature]
ABG. SILVIA ROJAS LÓPEZ
Secretaría General



[Signature]
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal